República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

SADO 68 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00624-00

Obre en autos la diligencia de notificación allegada por la parte actora con resultado negativo (núm. 023).

Se ordena a la parte actora notificar al demandado **Jhon Farly Puentes Valencia** en la dirección electrónica kiiss_02_03@hotmail.com

Se precisa que dicha diligencia la puede realizar conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o dando estricta observancia a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 cuando la dirección es electrónica, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, а través institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos. Así mismo, deberá allegar las evidencias que acrediten que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

9,55

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 041

de hoy 11 DE JUNIO 2021

La Secrétaria

	VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY	
ΛR		

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca5ed753ee45275849c48b06cf37f5e0352ede06472e09b516c75835cf965a3**Documento generado en 08/06/2021 11:16:27 PM